

RADICACIÓN: 138364089001- 2022-00276-00.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE CESPEDES MERCADO Y CARMENZA MONROY VALDELAMAR.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea.
- Turbaco, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

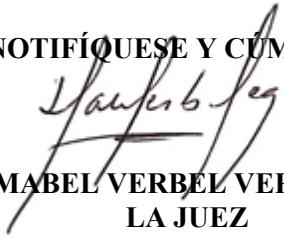
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. - Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por: BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado (a) con C. C. o Nit. 860.034.313-7, contra los señores CARLOS ENRIQUE CESPEDES MERCADO, identificado (a) con C.C. o NIT. No. 9.071.480 Y CARMENZA MONROY VALDELAMAR identificado (a) con C.C. o NIT. No. 45.436.755, al cual acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, y a cargo de los señores CARLOS ENRIQUE CESPEDES MERCADO Y CARMENZA MONROY VALDELAMAR, las siguientes sumas de dinero:
 - \$41.432.454,07 M/cte. por concepto de capital, contenido en el pagaré No.05705057900037356.
 - \$2.718.759,18 M/cte, por concepto de cuotas en mora.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con F. M. I. No. 060-260684 de propiedad de los demandados, los señores CARLOS ENRIQUE CESPEDES MERCADO, identificado (a) con C.C. o NIT. No. 9.071.480 Y CARMENZA MONROY VALDELAMAR identificado (a) con C.C. o NIT. No. 45.436.755. Oficiese.
3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, librese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora MARGARITA CASTRO. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.
4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
7. Téngase a la Dra. PAULA ANDREA JIMENEZ TEHERAN, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 55 DE 25 DE
OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria